

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

AGADEMIAS Y COLEGIOS

9.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo á los deseos de los interesados, alumnos de varias academias, procedentes de la General Militar, que solicitan continuar sus estudios en otras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en real orden fecha 16 de agosto último (D. O. núm. 177), se ha servido concederles el pase á las que se expresan en la siguiente relación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe del primero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Academias de Infanteria, Caballeria, Artilleria, Ingenieros y Administración Militar.

Relación que se cita

Clases	Nombres	Destinos
Otro	 José Santaló y Rodríguez . » Domingo Delgado Mendoza 	llería, á la de Infante- ría. De la de Artillería á la
Otro	 Luis López Santisteban Luis Angosto y Palma 	De la de Administración Militar á la de Infan- toría. De la de Ingenieros á la de Infantería.

Madrid 21 de septiembre de 1894.

López Dominguez

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11." SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído con motivo de la falta de cuatro tercerolas modelo 1871 y 1.150 cartuchos pertenecientes à la sección de Caballería Voluntarios del Aguila, de Nueva Paz; y resultando del mismo que el único responsable es el teniente, comandante que fué de dicha sección, D. Francisco Mir y Mestre, que desapareció, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido declarar irresponsable al Instituto de Voluntarios por las pérdidas mencionadas, con arreglo à lo dispuesto en la real orden de 16 de diciembre de 1893 (C. L. núm. 419), y resolver que dichas armas y municiones se dén de baja en la documentación de la sección del Aguila, de Nueva Paz, aplicándose su importe al crédito extraordinario de la campaña de la isla de Cuba.

Es asimismo la voluntad de S. M., que en el caso de ser habido el mencionado oficial, ó en el de que se encontraran bienes de su propiedad, se reintegre el Estado del valor de aquellos efectos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

- Lorez Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en averiguación de las armas, correajes, municiones y prendas mayores que se llevaron el día 1.º de octubre de 1879, al desertar al campo enemigo, las clases é individuos de tropa pertenecientes al batallón Cazadores de Talavera que componían el destacamento de Nibujón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado per la Ordenación de pagos de Guerra, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento de 6 de septiembre de 1882, se ha servido disponer que abone dicho batallón al Estado el importe de 435 pesos oro con 7 centavos, de las armas, municiones y demás efectos que quedan expresados; los cuales se darán de baja en la res-

ponsabilidad del batallón, previa presentación de la carta de pago que justifique el reintegro. El cuerpo podrá resarcirse al ser habidos los desertores, ó en su defecto al ajustarlos definitivamente, con arreglo á lo prevenido en el mencionado reglamento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos.

ASCENSOS

3.º SECCION

Exemo. Sr.: La Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reina, se ha servido conceder el empleo superior inmediato, à los jefes y oficiales de la escala activa del arma de Infanteria comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José García Izquierdo y termina con D. Manuel Viscor Arjona, à quienes ha correspondido obtenerlo, sin tener en cuenta las ventajas concedidas por el art. 1.º del real decreto de 27 de agosto de 1892 (C. L. nú-

mero 282) y ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214), y con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y 13 de dichos decreto y ley, acreditándoseles en su nuevo empleo la efectividad que en la misma se les asigna; siendo la voluntad de S. M., que el coronel D. José García Izquierdo continue en el distrito de Filipinas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. número 344); que el teniente coronel D. José Salamanca Marqués continue también en el de Cuba, como comprendido en el articulo 38 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (Colección Legislativa núm. 121); que el comandante D. Julián Fernández Manzanares continúe igualmente en el de Filipinas, con arreglo al art. 46 del mismo reglamento, y que los capitanes del citado distrito de Filipinas D. Agustin Pradas Bienzobar, D. Francisco Rodríguez Hinojosa y D. Manuel Viscor Arjona, regresen á la Península, por hallarse comprendidos en la real orden de 15 de junio de 1891 (Colección Legislativa núm. 226).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las islas de Cuba y Filipinas.

Relación que se cita

7		NOMBRES	Empleo	EFECTIVIDAD		
Empleos	Destino ó situación actual	NUMBRES	que se les confiere	Dia,	Mes	Año
Capitán Primer teniente Otro	Distrito de Filipinas	 José Salamanca Marqués Julián Fernández Manzanares Agustín Pradas Bienzobar 	Teniente coronel Comandante Capitán Idem	1.0 17 17 17	mayo septbre ídem	1894 1892 1892 1892

Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D.g.), y en su nombre la Reina Regenté del Reino, ha tenido à bien disponer se publique en el Diario Oficial la siguiente relación, que comprende 9 primeros tenientes de la escala activa del arma de Infantería y principia con D. Manuel Díaz Olías y termina con Don Rafael Navas Lucena, los cuales sirven en los distritos de Ultramar y tienen antigüedades iguales à los de su clase en la Península que ascienden en la propuesta ordinaria del presente mes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Distrito en que se encuentran	Antigüedad en su actual empleo			An	Antigüedad que difrutan los de igual clase comprendidos en la propuesta			
			Dia 	Mes	Año	Dia	Mes	Año		
Otro	 Manuel Ruiz Carmena Ricardo Vázquez Aldasoro Manuel Gómez López Franciseo Sosa Arbelo 	Filipinas	1.0 1.0 24 1.0 9	agosto enero ídem	1884 1886 1886	9 9 9 9	marzo,	1886		

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, à los oficiales de la escala activa del arma de Infanteria comprendidos en la siguiente relación, que principia con Don Eugenio Montoto Burgos y termina con D. Gabriel Rubias Arias, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y se hallan declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna; siendo la voluntad de S. M., que el primer teniente D. Pío López Poza, continúe en el distrito de Filipinas, con arreglo à lo dispuesto en la real orden de 28 de agosto de 1892 (C. L. núm. 279), y que los capitanes Don Juan Mata Nicolau, de reemplazo en la primera región,

y D. Vicente Margañón Rodríguez, en la sexta, ingresen en el servicio activo, en virtud de lo prevenido en la real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y domás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Filipinas y Canarias, Director general de Carabineros y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

	.	www.	NOMBRES	Empleo qu e se	: EFECTIVIDAD			
Grados	Empleos	Destino o situación actual	MANDAN	les confiere	Día	Mes	Año	
Capitán	Otro.	Regimiento de Luchana núm. 28 Batallón Cazadores regional de Canarias núm. 1	D. Eugenio Montoto Burgos » Camilo Hernández Lecuona » Donato Pozo Remendía » Pedro Mosquera Chicote » Bafael Guíu Martínez » Raimundo Anadón García « Cipriano Cardeñosa Serrano » Francisco Lucena López » Francisco Ballesta González » Félix Chacón Ruiz » Pedro Sagredo Tristán » Pío López Pozas » Eusebio Alvarez Acebedo » José Asensio Ibáñez » Emilio Mayo Andrés » Norberto de la Fuente Vázquez » Sérvulo Arroyo Morales » Eugenio Serrano Valero » Gabriel Rubias Arias	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	5 5 5 18 19 19 23 28 6 6 6 6 9 13 20 20 24	agosto ídem ídem ídem ídem ídem ídem	1894 1894 1894 1894 1894 1894 1894 1894	

Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, à los jefes y oficiales de la escala de reserva del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación que principia con D. Biego Gil de Montes y Plasencia y termina con D. Francisco Rivera Romero, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, tercero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleo	÷ 1	efectivida	.D
diados	Empleos	Situation actual	NOMBRES	que se les confiere	Dia	Мев	Año
$Idem \dots$	Capitán 1. er Teniente. 2. o Teniente. Otro	Zona de Ronda núm. 56	» Matias Carceller Prats » Manuel Ollero Morante » Franco Lagunilla y Santos » Lucas Esteban Herreros	Comandante. Capitán 1. er Teniente Idem	15 10 11 14	fdem fdem fdem	1894 1894 1894 1894

Madrid 20 de septiembre de 1894.

Lôpez Dominguez

CAISIN

4.a SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, à los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Santiago Dodero y Rebagliato y concluye con D. Lucio Lascaray y Ayala, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos en condiciones de obtenerlo; debiendo disfrutar en el que se les confiere, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M., que ingresen en

servicio activo, el comisario de guerra de segunda clase Don Modesto Manrique y González, los oficiales primeros D. José Aycardó y Villalta y D. Jaime López Varó y Orejón, y los oficiales segundos D. Francisco Tella y Taboada y D. Simón Ballester y Dutrús, que se encuentran de reemplazo en la primera región el primero y el tercero, y en la tercera los otros tres.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y tercer Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

73		200	Empleo que se les confiere		EFECTIVIDAÐ		
Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES			Mos	Año	
Otro Oficial 1.º Idem 2.º	3.er Cuerpo de ejército Ministerio de la Guerra Idem	D. Santiago Dodero y Rebagliato Miguel Pajarón y Pascual Martín García Vao y Camuñas Francisco Serrano y Tamayo Lucio Lascaray y Ayala	Idem	21 23 23	ídem ídem ídem	1894 1894 1894	

Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

3.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que curso V. E. à este Ministerio, en 23 de junio último, promovida por el sargento del regimiento Infanteria de Murcia núm. 37, Eloy Moure Gómez, en solicitud de que se le rehabilite en la continuación en el servicio, y que se le abonen los premios devengados desde el 12 de diciembre de 1887 al 2 de marzo de 1890, en cuya época se encontraba sirviendo en el regimiente Infanteria de Joló núm. 73, del distrito de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la rehabilitación que solicita, autorizando al expresado cuerpo para hacer la reclamación de los premios que hayan correspondido al citado sargento, en estados adicionales á los ejercicios que correspondan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Guerpo de ejército. Señores Capitán general de las Islas Filipinas y Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

8. A SECCION

Exemo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se ha dirigido á este de la Guerra, con fecha 3 del actual, la real orden siguiente:

«De real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, tengo el honor de participar à V. E. que con fecha 6 de agosto del año actual se ha expedido por este Ministerio y negociado correspondiente, el diploma de cruz de segunda clase de la Orden Civil de Beneficencia á favor del capitán **D.** Luis Ruiz Aguilar, del arma de Infantería, cuyo ingreso en la expresada Orden le fué concedido por real orden de 27 de julio próximo pasado, en recompensa de los servicios prestados salvando la vida á una persona y extraer el cadáver de otra el 15 de septiembre de 1892 en los baños de Archena.

De real orden lo traslado à V. E. como resultado del expediente que cursó en 17 de marzo de 1893. Díos guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Guerpo de ejército.

DESTINOS

2. SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que los jefes y oficiales de la escala activa del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, pasen à servir los destinos que en la misma se les designan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos asos. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Director general de Carabineros.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Juan de Lara San Juan, del regimiento Reserva de Sevilla núm. 32, al de Madrid núm. 39, agregado.
- » Julián Lillo Izquierdo, de reemplazo en la primera región, al regimiento Reserva de Sevilla núm. 32.
- Antonio Esteban Montferrer, agregado al regimiento Reserva de Murcia núm. 37, al mismo cuerpo de efectivo.

Comandantes

- D. Joaquin de la Vega Llauder, de reemplazo en la cuarta región, al regimiento Reserva de Murcia núm. 37.
- » Bernabé Cantera Diez, del regimiento Reserva de Madrid núm. 39, al de Burgos núm. 35.
- Carlos Vázquez Fernández, agregado al regimiento Reserva de Madrid núm. 39, al mismo cuerpo de efectivo.
- » Fernando Chacón y Lerdo de Tejada, de reemplazo en la segunda región, al regimiento Reserva de Sevilla número 32, agregado.
- Adolfo Pascual Ortega, agregado al regimiento Reserva de Burgos núm. 35, al de Guadalejara núm. 31, en el mismo concepto.
- » Martín Vicioso Hidalgo, agregado al regimiento Reserva de Cádiz núm. 33, al de Sevilia núm. 32, en el mismo concepto.
- » Arturo Fernández Asas, agregado al regimiento Reserva de Madrid núm. 39, al de Alcázar núm. 36, en el mismo concepto.
- Jaquin Ferrer Arenas, agregado al regimiento Reserva de Madrid núm. 39, al de Cazadores de María Cristina.
- » Ramón Branderis Rato, ascendido, del regimiento Cazadores de Albuera, al de Reserva de Lérida núm. 29, agregado.

Capitanes

- D. Domingo Aranda y Fernández de Córdoba, del regimiento Lanceros de Sagunto, al 2.º Depósito de Sementales.
- Marcelino Ruiz Monje, del regimiento Cazaderes de Ma ría Cristina, al de Lanceros de Sagunto.
- » Rafael del Pino Vigo, ascendido, del regimiento Cazadores de Tetuán, al de Húsares de la Princesa.
- » Bernardo Gil Martínez, del regimiento Húsares de Pavía, al de Cazadores de María Cristina.
- » Juan Planas Bretón, de la Dirección general de Carabineros, al regimiento Húsares de Pavía.
- » Cristóbal Moreno Monroy, ascendido, del regimiento Cazadores de Albuera, al mismo cuerpo.
- » Felipe Enciso Bueso, ascendido, del regimiento Cazadores de Vitoria, al mismo cuerpo.
- » Narciso Gil Martin, del regimiento Cazadores de Treviño, al de Husares de la Princesa.
- José Suárez Montero, de reemplazo en la séptima región, al regimiento Reserva de Badajoz núm. 34.
- » Isidoro Peinado Piorno, del regimiento Dragones de Lusitania, al de Cazadores de Sesma.
- » Sixto Terroba Rubio, ascendido, del regimiento Cazadores de Albuera, al de Húsares de Pavía.
- » Tomás Gonzálvez Ros, del regimiento Húsares de la Princesa, al de Dragones de Lusitania.
- » Juan Rebollo Cantalejo, del regimiento Reserva de Malaga núm. 41, al de Cazadores de Previño.

D. Francisco Pérez Valverde, de reemplazo en la segunda región, al regimiento Reserva de Málaga núm. 41.

Primeros tenientes

- D. Felipe Navarro y Ceballos Escalera, del regimiento Lancerca de la Reina, al de Dragones de Santiago, continuando en la Escuela Superior de Guerra.
- » Pedro de la Cerda y López Mollinedo, ascendido, del regimiento Lanceros de la Reina, al mismo cuerpo.
- » Francisco Coloma Rubio, del regimiento Lanceros de la Roina, al de Cazadores de Albuera, continuando en la Escuela Superior de Guerra.
- » Manrique López Hargrave, del regimiento Cazadores de Vitoria, al de Lanceros de la Reina.
- » Alejandro Angosto Palma, del regimiento Dragones de Montesa, al de Cazadores de Tetuán, continuando en la Escuela Superior de Guerra.
- » Emilio Marin Valcárcel, ascendido, del regimiento Dragones de Montesa, al mismo cuerpo.
- » Enrique Guzmán de Villoria, de reemplazo en la cuarta región, al regimiento Lanceros de Sagunto.
- » José Sebastián Erice, ascendido, del regimiento Húsares de Pavía, al mistao cuerpo.
- » Francisco Velarde Valle, ascendido, del regimiento Lanceros de Farnesio, al de Cazadores de Albuera.
- » Juan Sigler Urquido, de reemplazo en la séptima región, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
- » Santiago Esteban Valentín, ascendido, del regimiento Dragones de Lusitania, al segundo Depósito de Sementales.
- » Emilio de la Barga Arribas, del regimiento Cazadores de Treviño, al de Albuera.
- » Emilio Esparza Torres, ascendido, del regimiento Cazadores de Treviño, al mismo cuerpo.
- » Emilio Fernández Mantilla, de reemplazo en la séptima región, al regimiento Cazadores de Vitoria.
- » Luciano Paz Tejada, ascendido, del regimiento Cazadores de Almansa, al de Treviño.
- » Juan Fernández Golfín y Martínez, de reemplazo en la primera región, al regimiento Cazadores de Treviño.
- » Manuel López Fernández, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, al de Galicia.
- » Manuel Estévez Real, del regimiento Cazadores de Galicia, al de Villarrobledo.
- Juan Enriquez de Salamanca, del regimiento Húsares de Pavia, al de Dragones de Lusitania.
- » Alvaro Sánchez Anieva, del regimiento Dragones de Lusitania, al de Húsares de Pavia.
- » Francisco López de Roda y García, del primer Depósito de Sementales, á la Remonta de Granada.
- » Luis Beguerin Guaci, de la Remonta de Córdoba, al primer Depósito de Sementales.
- » Isidoro Serrano Revuelta, del segundo Depósito de Sementales, á la Remonta de Córdoba.
- » Juan Jiménez Echevarría, del regimiento Cazadores de Albuera, al de Arlabán.
- » Luis Cid Pombo, del regimiento Cazadores de Treviño, al de Galicia.
- » Victor González Valdés, del regimiento Cazadores de Galicia, al de Vitoria.

Segundos tenientes

D. Pedro Bouligai Enrich, del regimiento Lanceros de Sagunto, al de Villaviciosa.

hum. 206

- D. Narciso Martiná Guzmán, del regimiento Cazadores de Tetuán, al de Lanceros del Príncipe.
- » Antonio Guansé Ballester, del regimiento Lanceros del Príncipe, al de Cazadores de Tetuán.
- » Federico López Pereira, supernumerario del regimiento Cazadores de María Cristina, al de Lanceros de la Reina, en el mismo concepto.
- » Enrique Udaeta Cárdenas, supernumerario del regimiento Cazadores de Alcántara, al de Lanceros de Borbón, en el mismo concepto.

Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el jefe y oficiales de la escala de reserva del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se les designan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jeie del primero, segundo y quinto Guerpos de ejército.

Relación que se cita

Comandante

D. Antonio Diosdado Rojas, ascendido, del regimiento Reserva de Sevilla núm. 32, al mismo cuerpo.

Capitanes

- D. Francisco Revuelta Martin, ascendido, del regimiento Reserva de Cádiz núm. 33, al mismo cuerpo.
- » Benito Dueñas Moreno, ascendido, del regimiento Reserva de Madrid núm. 39, al mismo cuerpo.

Primer teniente

D. Rafael Moragón Escribano, ascendido, del regimiento⁸. Reserva de Guadalajara núm. 31, al mismo cuerpo.

Segundo teniente

D. Julián García Bernardo, del regimiento Reserva de Andújar núm. 40, al de Sevilla núm. 32.

Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los profesores del Guerpo de Equitación Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel López Aguilar y termina con D. Juan Gay Ochoa, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guardo à V. E. muchos años. Madrid 20 do septiembre de 1894.

Lopes Dowlvener

Señor Ordonador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares y Comandante general de Melilla.

Relación que se cit a

Profesores primeros

- D. Miguel López Aguilar, del regimiento de Pontoneros, al octavo regimiento Montado de Artillería.
- » Antonio Osuna Rodríguez, de reemplazo en la sexta región, al segundo regimiento Artillería de Montaña.
- » Manuel Cañero Velasco, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, al primer regimiento Artillería de Montaña.
- » Celso Rodriguez Araujo, del tercer Depósito de sementales, á la Academia de Caballeria.

Profesores segundos

- D. Tomás Fuentes Martinez, del primer regimiento Artillería de Montaña, al regimiento Caballería de Alcántera.
- » Isidro Bañón García, del segundo regimiento Artillería de Montaña, al regimiento de Pontoneros.
- » Gabriel Llanos Iglesias, del octavo regimiento Montado de Artillería, al de Caballería de María Cristina.
- » Alejandro López Saiz, de la Academia de Caballería, al regimiento Caballería de Vitoria.
- » José Alós Pavía, ascendido, del regimiento Cazadores de Sesma, al mismo cuerpo.
- » Maximino Manzano Miguel, ascendido, del regimiento Cazadores de Castillejos, al mismo Cuerpo.
- » Celestino Sáez García, ascendido, del regimiento Húsares de Pavía, al mismo cuerpo.
- » Francisco Mejía Moreno, ascendido, del regimiento Cazadores de Almansa, al mismo cuerpo.
- » Pascual Tolmos Jara, ascendido, del regimiento Dragones de Numancia, al mismo cuerpo.
- » Miguel Torres Rivera, ascendido, del regimiento Cazadores de Vitoria, al tercer Depósito de caballos sementales.
- Carlos Bracho Jimenez, ascendido, del regimiento Lanceros de la Reina, al mismo cuerpo.
- » Francisco Alonso Ruiz, ascendido, del regimiento Cazadores de Arlabán, al mismo cuerpo.
- » Guillermo Burgos Torres, ascendido, de la brigada de tropas de Administración Militar, á la misma.
- » Francisco Martínez Pérez, ascendido, del escuadrón Cazadores de Melilla, al mismo.
- Juan Vilches Belber, ascendido, del regimiento Cazadores de Alcántara, al escuadrón regional Cazadores de Mallorca.
- » José Rodríguez Rosales, ascendido, de reemplazo en la primera región, continúa en dicha situación.
- » Antonio Torres Verdes, ascendido, del regimiento Dragones de Santiago, al mismo cuerpo.

Profesores terceros

- D. Baldomero Vegas Jiménez, del regimiento Cazadores de Maria Cristina, al de Villarrobledo.
- » Juan Gay Ochea, de reemplazo en la quinta región, al regimiento Lanceros del Rey.

Madrid 20 de septiembre de 1894.

Lores Domingues

4.º SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el veteri-



nario segundo D. Saturnino Redal del Amo, que en plaza a extinguir presta sus servicios en el regimiento de Villaviciosa, 6.º de Caballería, pase, en comisión, a continuarlos al Depósito de recría y doma de potros para la Guardia Civil, establecido en Getafe; quedando agregado, para el percibo de sus haberes, al mencionado regimiento de Villaviciosa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, pasen á ocupar los destinos que en la misma se les asignan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Domínguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y tercer Guerpos de ejército.

Relación que se cita

Oficial primero

D. Salustiano Pallás Albelda, ascendido, de la Subinspección del tercer Cuerpo de ejército, á la Ordenación de pagos de Guerra.

Oficiales segundos

- D. Antonio Hidalgo Aguirre, ingresado en servicio activo, y de reemplazo en la primera región, á la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército.
- » Quintín Blanco Seco, ascendido, de la Subinspección del primer Cuerpo de ejército, á la del tercero.

Oficial tercero

D. José Ruiz Sanchez, ingresado en servicio activo, y en comisión en la liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, á la Subinspección del primer Cuerpo de ejército.

Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

7,8 SECCION

Exemo. Sr.: A fin de proveer una vacante de comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar en el turno de antigüedad, al de esta clase D. Juan Escribano Garcia, que en la actualidad presta sus servicios en la Junta Consultiva de Guerra, otorgandole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases a Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Guerpos de ejército, Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

9. a SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la terna elevada á este Ministerio por el director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de la misma, al comandante del 2.º regimiento de Artillería de montaña, D. Juan Becerril y Blanco, quien ocupará la vacante producida por ascenso á teniente coronel de D. Gabriel Vidal y Ruby.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

INDULTOS

6. a SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del confinado en el penal de Valladolid Pablo Herrera Guerrero, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de dos años de presidio correccional que le fué impuesta en la Capitanía general de Andalucía, en agosto de 1893, por el delito de quebrantamiento de consigna, tomando parte en la defraudación de las rentas públicas, siendo el interesado carabinero de la Comandancia de Algeciras; y teniendo en cuenta la necesidad de castigar con rigor los delitos de esta naturaleza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de mayo y 30 de agosto últimos, respectivamente, no ha tenido á bien conceder la referida gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluso en la cárcel de esa isla Eduardo Navarrete Melina, en súplica de que se le indulte é conmuten por etras menos graves varias penas de prisión militar correccional, que suman en total doce años, seis meses y tres días, que le fue-

ron impuestas el 14 de mayo de 1892 en esa Capitania general, por dos delitos de desobediencia y otros dos de insulto á superiores; y teniendo en cuenta el escaso tiempo que lleva cumpliendo su condena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de agosto último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

12. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 23 de julio último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de las Navas mimero 10, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar las 86'75 pesetas que por pluses de reengan. che devengades desde 19 de julio de 1890 á fin de junio de 1891, corresponden al cabo de cornetas de dicho batallón Fernando Simón Marichalar; y resultando de los antecedentes que existen en la Intervención general de Guerra, que es sólo de 48.38 pesetas la suma devengada por dicho cabo en el mencionado tiempo, del cual sirvió 307 días de menor edad, y 40 de mayor, el Rey (q. D. g.), y en su nom bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al expresado jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, reclame las citadas 48.38 pesetas, únicas que corresponden al referido cabo. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de dicha adicional, previa la oportuna liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUNZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comisario de guerra de segunda clase, de reemplazo en esa región, D. Ricardo Salcedo Martínez, en solicitud de que so le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la real orden de 18 de enero de 1802 (C. L. núm. 25).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo à lo solicitado por el oficial segundo de Administración Militar Don Angel Llorente y Poggi, con destino en esa Ordenación de Pagos, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase à situación de reemplazo con residencia en Potes (Santander), por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y sexto Guerpos de ejército.

RESERVA GRATUITA

5.* SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 19 de junio último, promovida por el sargente que fué del regimiento de Pontoneros José María Corbí y Escolano, que en la actualidad desempeña un destino civil, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuíta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à la petición del interesado, el cual disfrutará la efectividad de 6 de junio del corriente año y quedará afecto al segundo Depósito de reserva de Ingenieros.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

RETIROS

3. ª BECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, de la escala activa, D. Francisco González Pérez, con destino en la Zona de reclutamiento de Bilbao núm. 22, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Bilbao y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guorra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y



fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Guerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala activa de Infantería, D. Ramón Argüelles Fernández, con destino en el regimiento de Pontevedra núm. 93, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para la Coruña y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma à que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el haber de 450 pesetas mensuales, y por las cajas de Puerto Rico la bonificación del tercio dicho haber, importante 150 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.ª de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre les dereches pssives que le cerrespondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del séptimo Guerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

4.4 SECCEON

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de 1.ª clase, con destino en esa Ordenación, Don Antonio Perales y Albarrán, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Zaragoza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden le digo à V. E. para su conocimiento y fines consignientes. Pros guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Brigada de tropas de Administración Militar José Saavedra

Fernández, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Málaga y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Domínguez

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio con fecha 12 del actual, y accediendo à los deseos del interesado, la Reina Regente del Reino, en nembre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el coronel de ese instituto D. Manuel de Tena Nicolau, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo à que pertenece, y pase à situación de retirado con residencia en Valladolid; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 562.50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: Habiendo cumplido la edad señalada para el retiro el primer teniente de ese instituto D. Manuel Jiménez Molina, que desea fijar su residencia en Zaragoza, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Cádiz á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza el haber de 153'75 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 51'25 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.ª de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del artículo 3.º de ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y

fines correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba, Comandantes en Jefe del segundo y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de ese instituto **D.** José Gil Fanbell, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Huelva à que pertenece, y pase à situación de retirado con residencia en Valencia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de ese instituto D. Fermín Zancudo Gebrián, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Salamanca á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de ese instituto D. Antolín Peral Hernández, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Orense à que pertene-

ce, y pase à situación de retirado con residencia en Mieza (Salamanca); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Guerpo de ejército.

7.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió à este Ministerio en 28 de julio próximo pasado, cursando propuesta de retiro documentada à favor del primer teniente de Infantería D. Emilio Puch Navas, por haber cumplido el máximo de la edad reglamentaria, y dando cuenta, á la vez, de haberle anticipado el pase á dicha situación, con residencia en Matanzas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la determinación de V. E. y disponer, al propio tiempo, que el interesado sea baja, por fin de mayo último, en el arma á que pertenece; abonándosele el haber provisional de 67:50 pesos mensuales, que le corresponden incluso el aumento de peso fuerte por escudo, y según los años de servicio que cuenta, cuya suma percibirá por el Tesoro de esa isla, mientras permanezca en ella, con arreglo al art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan; à cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta. Si el oficial de que se trata regresase à la Península, sólo tendrá derecho à percibir 168'75 pesetas, sueldo asignado en la misma á los de su clase, y además el tercio de bonificación, ó sean 56°25 pesetas, cobradas por las cajas de ese distrito, por haber servido seis años en Ultramar.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Guba

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.a Seccion

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de julio último, promovida por el comandante mayor del 9.º batallón de Artilleria de plaza, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 1.327'84 pesetas, importe de los devengos que dejaron de incluirse en adicional al mes de junio próximo pasado, por falta de justifición en tiempo oportuno para ello, el Rey

8 × 4 × 6



(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, aplicada al capítulo 5.º, art. 1.º del presupuesto, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de las Islas Canarias. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 4 de agosto último, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Ronda núm. 56, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 320.02 pesetas, gastadas con exceso en concepto de gratificación de agendas y escritorio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por no existir en presupuesto mayor crédito que el asignado á dichas unidades en el estado letra B del real decreto de 29 de agosto de 1893 (Colección legislativa núm. 291).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUMINISTROS

12.ª SECCION

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Granada número 34, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 42 pesetas, importe de suministros hechos por dicha Zona y por la disuelta de Baza núm. 69 à individuos presentados à concentración para su destino à cuerpo, en el reemplazo de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, aplicada al capítulo 6.º, art. 2.º del respectivo presupuesto, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Guerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id. De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno. Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la Legislación pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, sé les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial o pliego de Legislación que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, a 50 fd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la Colección Legislativa.

2.ª Al Diario Oficial.

3.ª Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

1.as subscripciones á la Colección Legislativa darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta de acuál. en aquél.

Con la Colección Legislativa corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al Diario Oficial solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2.50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que descen ser subscriptores á las dos publicaciones, Diario Oficial y Colección Legislativa, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al Diario y á la Colección Legislativa desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste. Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito			}	Pts.	Gts.
IMPRESOS	Pis,	čts.	Reglamento de hospitales militares. Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado. Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875. Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real erden	1	50 23
Estados para cuentas de habilitado, une	4 1 5 5 5	15 10 50	Idem de la Orden del Merito Militar, aprobado por real erden de 30 de diciembre de 1839. Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1856. Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo. Idem provisional de remonta. Idem provisional de tiro. Idem para la redacción de las hojas de servicio. Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1833. Idem para el régimen de las bibliotecas. Idem para el regimiento de Pontoneros, 4 tomos Idem para el servicto de campaña. Idem para el servicto de campaña. Idem de transportes militares.	1 1 2 2 2 2 1	50 50 50 75 50 25
Libreta de habilitado	8		Instrucciones		
Idem de cuentas de caudales	1 3 4	50	Tàctica de Infanteria Memoria general		50 75 25
Código y Leyes Código de Justicia militar vigente de 1890 Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886. Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866 Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884	1 1 1	50 50	Idem de batallón. Idem de brigada y regimiento. Táctica de Caballería Bases de la instrucción.	2	50 50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramary Reglamentos para la aplica- ción de las mismas. Reglamentos		75	Instrucción del recluta á pie y á caballo	1 1 1	50 50
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real or- den de 20 de fobrero de 1879	1 15	50	Bases para el ingreso en academias militares. Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	75 10 25 25 25